

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1162 - 2015/GRP-CR

Piura, **31 AGOSTO 2015**

VISTO:

Oficio N° 0443-2015/GG-CETICOS PAITA (HRYC N° 22713); Informe N° 41-2015/GRP-200010-ACCR (28.AGO.2015) y, el Dictamen N° 03-2015/GRP-CF (31.AGO.2015);

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú de 1993, y sus modificatorias, Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y Ley N° 28607, en el artículo 191° de, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27868, en el artículo 15° establece como atribuciones del Consejo Regional, entre otras, en el literal a) *"Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"*. El literal m), de la misma norma, establece que es atribución del Consejo Regional: *"Proponer la creación, modificación o supresión de tributos regionales o exoneraciones, conforme a la Constitución y la Ley"*;

Que, mediante Oficio N° 0443-2015/GG-CETICOS PAITA (HRyC N°22713), de fecha 27 de Mayo de 2015, el Gerente General de Ceticos Paita remitió al Consejero Delegado del Consejo Regional, cuatro proyectos de ley presentados por los Ceticos de Paita, Ilo y Matarani ante el Congreso de la República, los cuales son: i) Proyecto de Ley N° 1345/2011-CR "Ley de fomento de la inversión privada en los Ceticos"; ii) Proyecto de Ley N° 1492/2012-CR "Qué prorroga el plazo de exoneraciones de los Ceticos"; iii) Proyecto de Ley N° 2248/2012-CR "Ley que amplía el plazo de las exoneraciones de los Centros de Exportación, Transformación, Industria, Comercialización y Servicios (Ceticos)"; iv) Proyecto de Ley N° 3367/2013-CR "Ley que establece el marco legal complementario para los Ceticos, la Zona Franca y la Zona Comercial de Tacna"; señalando que el objetivo fundamental de los proyectos es lograr la ampliación del plazo de las exoneraciones tributarias hasta el año 2042, tal como lo tiene la ZOFRATACNA y Ceticos Tumbes. Asimismo precisó que se dé la máxima prioridad al Proyecto de Ley N° 2248/2015-CR, proyecto que amplía el plazo de los Ceticos;

Que, la creación de los CETICOS corresponde a una determinada etapa del desarrollo del país y existen hace más de 15 años. Dos decretos Legislativos, nos permiten encontrar los orígenes de esta significativa institución, el primero es el Decreto Legislativo N° 842, publicado el 30 de agosto de 1996, que declaró de interés prioritario el desarrollo de la zona sur del país y crean centros de exportación, transformación, industria, comercialización y servicios en Ilo, Matarani y Tacna. El segundo Decreto Legislativo N° 864, publicado el 27 de octubre de 1996, a través del cual se declaró de interés prioritario el desarrollo de la zona norte del país considerando el eje Paita-Piura-Sullana-Tumbes. Modificados por la Ley N° 26831 aprobado por Decreto Supremo N° 112-97-EF, publicado el 03 de setiembre de 1997;

Que, con la entrada en vigencia de la Ley N° 26831, publicado el 02 de julio de 1997, se buscó sustituir diversos artículos de los Decretos Legislativos N° 842 y 864 sobre todo en la parte referida a la exoneración de la carga impositiva de aquellas empresas que deseen establecerse en los Ceticos Ilo, Matarani, Paita y Tacna. Resulta preciso señalar, que también los CETICOS se establecieron en la zona de la selva al dictarse la Ley N° 26953, publicada el 22 de mayo de 1998, en el departamento de Loreto, el cual tenía como fin promover la inversión privada en infraestructura de la actividad productiva y de servicios;

Que, mediante Decreto Supremo N° 023-96-ITINCI, publicado el 04 de enero de 1997, se aprobó el Reglamento de Centros de Exportación, Transformación, Industria, Comercialización y Servicios Ceticos, siendo modificado por el Decreto Supremo N° 005-97-ITINCI, publicado el 03 de abril de 1997, en su artículo 7° que estableció las actividades que podrán desarrollar los usuarios utilizados por los Ceticos; aprobándose luego, mediante Decreto Supremo N° 112-97-EF, publicado el 03 de setiembre de 1997, el Texto Único Ordenado de las normas con rango de Ley emitidas en relación a los Ceticos, estableciendo en su artículo 3° que el desarrollo de las actividades autorizadas en los Ceticos del país (Ilo, Matarani, Tacna y Paita), incluido la transferencia de bienes y la prestación de servicios entre los usuarios instalados en los Ceticos, está exonerado del impuesto a la renta, impuesto general a las ventas, impuesto selectivo al consumo, impuesto de promoción municipal, así como de todo tributo o impuesto creado o por crearse, tanto del Gobierno Central como de los gobiernos regionales y de las municipalidades, creado o por crearse, incluso de los que

requieran de norma exoneratoria expresa, excepto las aportaciones a EsSalud y las tasas, hasta el 31 de diciembre de 2012;

Que, posteriormente, con la Ley N° 28569, publicada el 05 de julio de 2005, se otorgó autonomía a los Centros de Exportación, Transformación, Industria, Comercialización y Servicios – Ceticos de Ilo, Matarani y Paita, y se estableció la modificación del artículo 3° del Decreto Supremo N° 112-97-EF en la Primera Disposición Modificatoria, la cual se modificó con la promulgación de Ley N° 29479, Ley que prorroga el plazo de las exoneraciones de los Centros de Exportación, Transformación, Industria, Comercialización y Servicios (CETICOS), publicada el 18 de diciembre de 2009, y que amplió el plazo de las exoneraciones a las empresas constituidas, que se constituyan o establezcan en los Centros de Exportación, Transformación, Industria, Comercialización y Servicios (CETICOS) hasta el 31 de diciembre de 2022;

Que, el Gerente General de Ceticos Paita, en atención a la última ampliación realizada sobre el plazo de las exoneraciones, solicitó al Consejo Regional priorice el apoyo a la propuesta del Proyecto de Ley N° 2248/2012-CR "*Ley que amplía el plazo de las exoneraciones de los Centros de Exportación, Transformación, Industria, Comercialización y Servicios (CETICOS)*" presentada por el Grupo Parlamentario Acción Popular – Frente Amplio, a iniciativa del congresista Manuel Arturo Merino De Lama, ante el Congreso de la República, señalando que el objetivo fundamental es lograr la ampliación del plazo de las exoneraciones tributarias hasta el año 2042, tal como lo tiene la ZOFRATACNA y Ceticos Tumbes;

Que, mediante Informe N° 41-2015/GRP-200010-ACCR, de fecha 28 agosto de 2015, el Equipo de Apoyo a Comisiones del Consejo Regional, luego de evaluar el Expediente presentado por CETICOS Paita, concluyó que teniendo en cuenta que la Junta de Administración de los Ceticos cuenta con un representante del Gobierno Regional de conformidad con el artículo 5° de la Ley 28569, es conveniente que el Consejo Regional como órgano normativo del Gobierno Regional Piura, apoye dicha iniciativa legislativa de conformidad con el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales que establece, que es atribución del Consejo Regional: "*Proponer la creación, modificación o supresión de tributos regionales o exoneraciones, conforme a la Constitución y la Ley*".

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 08-2015, celebrada el día 31 de agosto de 2015, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el respaldo al Proyecto de Ley N° 2248/2012-CR - "Ley que amplía el plazo de las exoneraciones de los Centros de Exportación, Transformación, Industria, Comercialización y Servicios (CETICOS)", cuyo objetivo es lograr la ampliación del plazo de las exoneraciones tributarias hasta el año 2042, lo cual permitiría un mejor desarrollo de éstas zonas económicas especiales; conforme a la solicitud efectuada por la Gerencia General de CETICOS PAITA.

ARTICULO SEGUNDO.- DERIVAR el presente Acuerdo a la Presidencia del Congreso de la República, Gobernación Regional y a la Gerencia General de CETICOS PAITA para los fines correspondientes.

ARTICULO TERCERO.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Ing. HERMER ERNESTO ALZAMORA ROMÁN
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL